



El progreso
es de todos

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



Radicado No. 2-2021-046473
2021-11-09 04:55:12 p. m.

OAJ

Bogotá D.C, 9 de noviembre de 2021.

Señores

GUSCAR GEMS LTDA CI

Representante Legal

GUSCAR GEMS LTDA CI

CARRERA 7 N° 14- 28 OFI 1007

CUNDINAMARCA - BOGOTA

14

Asunto : Notificación Auto N° 4164 del 5 de noviembre de 2021.

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
EJECUTADO: GUSCAR GEMS LTDA CI
NIT: 830.043.268-2
EXPEDIENTE: 6111.

De conformidad con el artículo 565, parágrafo 1°, del Estatuto Tributario, me permito notificarlo del auto del asunto, por medio del cual se actualiza la liquidación del crédito dentro del proceso identificado en el pórtico del presente oficio.

Para tal efecto estoy anexando a la presente comunicación, copia del auto objeto de notificación.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.

Cordialmente,

HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO
GRUPO DE COBRO COACTIVO

CopiaInt: Copia interna:

ANDREA DEL PILAR ARIZA MUNOZ - SECRETARIO EJECUTIVO
BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ - TECNICO ADMINISTRATIVO
CopiaExt:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

xmAM: rQuY lLpG lPu5 phCT 5770 Ehk*



Radicado No. 2-2021-046473
2021-11-09 04:55:12 p. m.

Folios: 2
Anexos: 2
Nombre anexos: Auto 4164 Anexo.pdf
Auto 4164.pdf

Elaboró: BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ



Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20





El progreso
es de todos

Mincomercio

**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO N° 4164**

Bogotá D.C., Cinco (05) de noviembre de 2021

EXPEDIENTE N°: 6111
FECHA EXPEDIENTE: 04 de febrero de 2019
EJECUTADO (A): GUSCAR GEMS LTDA CI
NIT/CC: 830.043.268-2
DIRECCIÓN: CARRERA 7 N° 14- 28 OFI 1007
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

14

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de auto N° 2833 de fecha 30 de octubre de 2020 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito a cargo del ejecutado, con corte a la fecha del anotado proveído, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.344.200) M/Cte.**, el cual fue notificado por correo a través de oficio N° 2-2020-031071 del 05 de noviembre de 2020.

Que la anterior liquidación del crédito fue aprobada mediante auto N° 3420 de 19 de enero de 2021, el cual fue notificado por página web a través del certificado N° GC-20210125-553 del 25 de enero de 2021.

Que desde la última liquidación del crédito practicada a través del auto N° 2833 de fecha 30 de octubre de 2020, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado interregno, circunstancia que por sí misma incrementa el monto de la obligación debido a la actualización de la obligación señalada en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde al valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.368.200) M/Cte.** y se hizo exigible a partir del 08 de enero de 2016, es decir desde la fecha de la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con la constancia visible a folio 4 del expediente.

Que el importe cobrado a la parte ejecutada en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta mediante resolución No. 3014 del 24 de noviembre de 2015, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que *"Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional."*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01
8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

Que los artículos 41 del Decreto 1092 de 1996 y artículo 867 -1 del Estatuto Tributario, determinan la actualización de la obligación si a ello hubiere lugar.

Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta mediante resolución No. 3014 del 24 de noviembre de 2015, más la actualización de la obligación señalada en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario actualizada desde que se hizo exigible la obligación, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de jurisdicción coactiva y al aplicar la fórmula de cálculo de actualización, obtenemos el siguiente resultado, con corte a la fecha del presente proveído, es decir 05 de noviembre de 2021, así:

CAPITAL	\$5.368.200
INTERESES	\$1.079.000
TOTAL	\$6.447.200

Que la operación detallada para el cálculo del monto de los intereses moratorios liquidados en precedencia, se visualiza en el archivo pdf adjunto al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la liquidación del crédito en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.447.200) M/Cte.**, dentro del proceso de cobro coactivo N° 6111, adelantado en contra de la sociedad **GUSCAR GEMS LTDA CI.**, identificada con NIT No. 830.043.268-2, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación del crédito a la sociedad **GUSCAR GEMS LTDA CI** por el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto: Alejandra Sandoval
Anexo: liquidación pdf

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01
8000 958283
Email: info@mincif.gov.co
www.mincif.gov.co



GD-FM-009.v20



Generado:

viernes, 05 de noviembre de 2021

Número de Identificación Tributaria	D.V.	
	830.043.268 - 2	
Razón Social		
GUSCAR GEMS LTDA C.I		
Valor Sanción	5.368.200	OBSERVACIONES
Fecha Ejecutoria	08/01/2016	
Fecha Prevista de Pago	05/11/2021	

Proporcionalidad del pago (Art. 804 E.T.)

VALOR PAGO		
	DEUDA	SALDOS
Sanción	6.447.200	
TOTALES	6.447.200	0

